

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excmo. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local, se halla expuesta al público la modificación de crédito n.º 4/2015 al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

3170

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 4 de septiembre de 2015.– El Alcalde.

3125

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de

aprobación inicial del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, adoptado en fecha 20 de julio de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

El expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---------------------|-----------------|
| 925 | 226 | JURÍDICOS | 6.460,56 |
| | | TOTAL GASTOS | 6.460,56 |

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---------------------|-----------------|
| 165 | 221 | ALUMBRADO PÚBLICO | 3.000,00 |
| 011 | 911 | PRÉSTAMO BANCARIO | 3.460,56 |
| | | TOTAL GASTOS | 6.460,56 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra a 27 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

3126

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----------|-----|-------------------------|--------------|
| Progr. | Económica | | | |
| 169 | 624 | | ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 1.089 |
| | | | TOTAL GASTOS | 1.089 |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----------|-----|---------------------|--------------|
| Progr. | Económica | | | |
| 11 | 310 | | INTERESES | 5.000 |
| | | | | -1.089 |
| | | | TOTAL GASTOS | 3.911 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tendilla a 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, Jesús M.^a Muñoz Sánchez.

3127

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara a 28 de agosto de 2015.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.- Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del Servicio de cementerio municipal, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios que se especifican en la tarifa de esta exacción.

DEVENGO.

Artículo 3.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.- Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de mantenimiento prestado en el cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que lo soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

RESPONSABLES.

Artículo 5.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por

las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias, devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 6.- La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7.- La cuota tributaria será la que se determina según los siguientes epígrafes.

Epígrafe primero. Concesión de sepulturas:

- Sepulturas permanentes (por 75 años) para varios cuerpos: Cuota única por concesión, 250 euros.
- Renovación por cada período análogo: 250 euros.

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de usos a perpetuidad, deberán solicitarlo por instancia ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que se hará constar los datos esenciales del sujeto pasivo y el tipo de concesión.

En las transmisiones de cesión de usos a perpetuidad, los interesados legítimos deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente, acompañando documento bastante, que acredite ser legítimo heredero o legatario.

Artículo 9.- No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 10.- Se entenderá caducada, toda concesión cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

Artículo 11.- Queda facultado el Alcalde-Presidente para conceder las cesiones de uso a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 12.- Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 13.- Las fosas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que, al efecto, se fijen por los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado.

Artículo 14.- Ninguna sepultura sobrepasará la altura de la valla del cementerio.

Artículo 15.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado; las cuotas anuales por conservación, si la hubiere, tendrán carácter periódico y, una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente del alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 16.- Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 17.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3128

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial sobre Modificación del Reglamento Orgánico Municipal, y cuyo texto, ya modificado, dice:

«**Artículo 12:** El número de Tenientes de Alcalde será de dos, que integran, junto con el Alcalde, la Junta de Gobierno Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeaveruelo a 31 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

3129

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2015, acordó la adjudicación del contrato del Servicio de lectura de contadores de agua, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.

- b) *Descripción del objeto:* Servicio de lectura de contadores de agua.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 60, de fecha 18 de mayo de 2015.

4. **Precio de licitación:** 1,20 €/contador, más IVA.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha de adjudicación:* 25 de agosto de 2015.
- b) *Adjudicatario:* GÓMEZ CONTADORES DE AGUA, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* 0,79 €/contador, más IVA.
- e) *Plazo de duración:* 1 año, con posibilidad de prórrogas anuales, con un periodo total máximo de 4 años.

En Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3131

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público la Resolución de la Alcaldía dictada el día 28 de agosto de 2015, referente a determinación de miembro que desempeñara el cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación.

«A la vista del acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2015, por el que se aprueba un cargo que se ha de desempeñar en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

A la vista de la Resolución de la Alcaldía n.º 350, de fecha 19 de junio de 2015, mediante la cual se crean y se adscriben las Concejalías del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en los artículos 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO

PRIMERO. 1. Determinar que Concepción Hidalgo Medranda, en su condición de Concejal de Juventud y Medio Ambiente y Sanidad y Deportes compar-

tidas, además de las previsibles representaciones en otros organismos en los que el Ayuntamiento forma parte, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 17.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75% de la jornada.

SEGUNDO. Darle de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la interesada, a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

En Chiloeches a 31 de agosto de 2015.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.